

CONSULTORIO LABORAL

PROBLEMAS DE SALUD LABORAL

Los problemas de salud de una limpiadora, ¿pueden ser reconocidos como enfermedad laboral?

Esta pregunta, cuya respuesta, parece sencilla, no lo ha sido tanto. Ha tenido que ser el Tribunal Supremo el que, en sentencia de 20 de septiembre del pasado año, ha arrojado luz. La discusión surge porque la profesión de limpiadora no aparece incluida en el Anexo I del Real Decreto 1299/2006, por el que se regulan las enfermedades profesionales, y en concreto, a raíz de la baja por enfermedad común causada por una trabajadora, que presentaba dolor en un hombro.

Presentada solicitud de determinación de contingencia por la trabajadora al considerar que el origen de su enfermedad era laboral y no común, el INSS dictamina que el origen es común, manifestando la trabajadora su discapacidad.

Tras un análisis pormenorizado, el Tribunal concluye que el origen de las dolencias que padece es laboral. En primer lugar, porque el listado de actividades profesionales no es una lista cerrada, sino indicativa y puede extenderse a otros oficios y profesiones. En el cuadro de enfermedades profesionales aparecen aquellas provocadas por posturas forzadas y movimientos repetitivos en el trabajo y profesiones masculinizadas como pintores, escayolistas, montadores de estructuras, curtidores, mecánicos, pero no aparecen las muy feminizadas como las ligadas al sector sanitario y sociosanitario, limpieza y tareas administrativas.

Debido a que las labores realizadas por las limpiadoras conllevan esfuerzo físico, requiriendo en numerosas ocasiones mantener los codos en posición elevada, en tareas como la limpieza de techos, paredes o que tensen los tendones como las tareas de fregado, desempolvado, el listado de actividades profesionales debe extenderse a estas trabajadoras.

Finalmente, otra de las razones es que la no inclusión de esta profesión en el Real Decreto supone una discriminación indirecta. La sentencia introduce la perspectiva de género y aplica el principio de igualdad de trato, que exige eliminar cualquier tipo de discriminación encubierta, que implique el mismo resultado.

CATARINA CAPEÁNS AMENEDO es socia de Vento abogados y asesores.

Bebidas, ropa y muebles pasan por estos muelles de XPO

El gigante de la logística presta servicio a empresas como Inditex, Ikea, Leroy Merlin o Estrella Galicia desde su nave coruñesa de 5.000 m²

C. Porteiro

Cuando todo el mundo duerme, las mercancías cobran vida en la nave que opera XPO en Ledoño (Culleredo, A Coruña). Por sus 39 muelles de carga entran y salen todos los días unos 50 transportistas. Aquí no entienden de cuellos de botella. Los más madrugadores se encargan de llevar hasta algunas tiendas, todavía cerradas, los productos que venderán al abrir la persiana—tienen 100 puntos de entrega nocturna en toda la provincia—. Otros descargan en este almacén de 5.000 m² los pedidos de grandes empresas como Inditex, Ikea, Leroy Merlin o Estrella Galicia. La puntualidad es clave y, para poder coordinar toda la cadena, funcionando como un reloj, han invertido grandes esfuerzos en la puesta a punto de su *software*, nos explican mientras paseamos entre algunos de los 1.000 palés que mueven al día. Con esa tecnología pueden hacer predicciones de cuánta carga van a tener que mover semana a semana.

En este almacén gigante hay de todo: materiales de construcción, químicos, textiles, bebidas, conservas y muchos electrodomésticos, que pueden instalarse en viviendas a petición del consumidor. También hay cocinas, televisores, sofás y muebles. No trabajan con productos precederos.



Operario en la nave de logística de XPO en el polígono industrial de Ledoño (Culleredo, A Coruña). | MARCOS MIGUEZ

«El centro de A Coruña es un punto estratégico, clave en la red de transporte y distribución de XPO», asegura su director general en la región sur de Europa y Marruecos, Massimo Marsili. Hace poco más de siete meses que este centro abrió sus puertas y no ha rebajado la ambición de sus objetivos: conseguir que el centro coruñés se convierta en el corazón logístico de la compañía en el noroeste español, concentrando el 40 % de la facturación.

Han intentado amoldarse a la crisis de precios «minimizando el impacto» en los clientes y, por ahora, operan «con normalidad»: la caída del consumo, por la alta inflación, no parece hacer mella en la com-

pañía. Ni en su nave coruñesa ni en las otras tres que opera en Galicia (Ourense, Vigo y O Porriño), donde se concentra casi el 7 % de la facturación total de la compañía en España, según las últimas cifras disponibles. «La actividad en los centros de XPO mantiene unas cifras de crecimiento estables, en línea con los años anteriores», explica Marsili, haciendo balance de un 2022 marcado por el incremento de costes en toda la cadena, desde la producción hasta el transporte.

EMPLEO

De forma directa o indirecta, medio centenar de trabajadores, la mitad son nuevas incorporaciones,

tratan de conseguir que la nave coruñesa funcione como un reloj. Forman parte de la plantilla de 150 empleados que tiene XPO en Galicia, el 10 % del total de España, donde prestan servicio a unos 6.000 clientes.

CLAVE PARA EL TEXTIL

Como ocurre con buena parte del ecosistema empresarial español, el gigante Inditex, cliente desde hace años, ha sido clave a la hora de adaptar su modelo de negocio en España. Y no solo para sacar la mercancía también para traerla desde otros nodos de producción, como Marruecos, desde donde parten muchos textiles que acaban en los estantes de sus tiendas.

CONSULTORIO FISCAL

DERECHOS CONTRA EL FICHERO DE MOROSOS

Sí, efectivamente, además de gestionar su salida del fichero y de reclamar los daños y perjuicios que le haya ocasionado la inclusión en el mismo, puede demandar a la empresa por haber realizado un tratamiento de sus datos personales que ha vulnerado su derecho al honor.

La inclusión en un fichero de morosos exige que la deuda impagada esté acreditada y que la empresa realice varios requerimientos de pago antes de su comunicación al registro, de cuya existencia ha de quedar constancia probada. Solo en tal caso, la empresa vendrá autorizada para la comunicación de tales datos a un fichero de este tipo.

En cuanto al impago de la deuda, si el afectado no está conforme, tendrá que acreditar el pago del

Hace unos días he conocido que una empresa ha comunicado mis datos personales a un fichero de morosos alegando el impago de una deuda de suministros en mi domicilio. No he recibido ninguna reclamación previa. He iniciado las gestiones para cancelar dicha inclusión en el fichero y estoy pensando en reclamar los perjuicios que me ha ocasionado. ¿Podría, además, reclamar a la empresa por haberme deshonrado y desacreditado con tal inclusión?

importe en cuestión, aportando los documentos justificativos de su abono—carga en cuenta bancaria, pago por transferencia, ingreso en cuenta o pago por otros medios—.

Sin embargo, si el afectado manifiesta no haber recibido ningún requerimiento de pago de la empresa, con los avisos oportunos, será esta última la que tendrá que probar que tales comunicaciones fueron, efectivamente, recibidas por el destinatario.

Nuestra jurisprudencia entien-

de que el envío masivo de este tipo de notificaciones de impago a supuestos deudores no acredita la efectiva recepción por sus destinatarios, y tampoco cabe presumir su entrega y recepción; pues, tratándose de un derecho fundamental, como es el derecho al honor, no cabe rebajar tales exigencias, si no que debe exigirse el mayor rigor y seriedad a la hora de probar que el interesado ha sido previa y debidamente informado.

En definitiva, el afectado podrá reclamar a la empresa, por vía ju-

dicial, solicitando que se declare que la inclusión y el mantenimiento de sus datos personales en el fichero de morosos constituye una vulneración ilegítima en su honor y la condena a ejecutar los actos oportunos para revertir y cancelar tal inclusión; además de los daños y perjuicios que tal indebida inclusión le haya ocasionado. Con independencia de tal reclamación, podría dirigirse contra la otra empresa responsable del fichero, si incumplió sus deberes de comprobación y verificación de una deuda negada por el afectado, y de notificación previa de la inclusión en dicho fichero.

CARUNCHO & TOMÉ.

Abogados y asesores fiscales. Miembro de HISPAPURIS. www.caruncho-tome.com